



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 013

FECHA: 11 JUL. 2007

POR EL CUAL SE DECIDE AUTORIZAR LA CANCELACIÓN DE LAS ASIGNATURAS CALIFICADAS CON CERO PUNTO CERO (0.0)

El Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que es función del Consejo Académico decidir sobre las condiciones en que se deben desarrollar las actividades académica.

Que después de una revisión de la matrícula académica, del primer semestre del 2007, se encontró que un gran número de estudiantes registraban notas de 0.0, por la no cancelación oportuna de asignaturas matriculadas pero no cursadas, aspecto que redundaba en la baja de promedio académico de los estudiantes afectados, al extremo de presentarse muchos estudiantes por fuera de la Universidad, por bajo rendimiento académico, en razón de la causa citada.

Que después de un amplio debate, en la sesión del 11 de julio del 2007, sobre esta situación se determinó que era viable, en aras de no afectar el índice de deserción, autorizar la cancelación de tales asignaturas, toda vez que no fueron cursadas, sino que el hecho del registro de la nota 0.0 deriva de la no cancelación oportuna por parte de un número significativo de estudiantes.

Que por lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar, a solicitud de los interesados, la cancelación de todas las asignaturas calificadas en el Primero y Segundo parcial y el Examen Final con una nota de 0.0, matriculadas en el primer semestre del 2007.



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. **1013**

FECHA: **11 JUL. 2007**

PARÁGRAFO: La cancelación de las asignaturas calificadas en 0.0 anula el registro de fallas y no habilita para solicitar beneficios financieros.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Vicerrector Académico para establecer un calendario para recepcionar y procesar, en la Oficina de Registro y Control Académico, las solicitudes de cancelación, previo pago de los derechos de cancelación de asignatura, por parte de los interesados.


PARÁGRAFO: Para la Seccional Aguachica la delegación recae en el Vicerrector General de la Seccional.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los

13 JUL. 2007


JOSE GUILLERMO BOTERO COTES
Presidente


IVAN MORON CUELLO
Secretario